



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS CON LA DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 220245: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y PROMOCION FORESTAL EN LA CUENCA DEL BAJO AMAZONAS, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO, POR UN MONTO DE S/. 1'370,163.00 NUEVOS SOLES.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2015-SO-GRL-CR: 17/04/2015

Iquitos, 17 de abril del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, llevada a cabo en la ciudad de Iquitos, el día diecisiete de abril del año dos mil quince, estando al tema de Aprobación del Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público" y el artículo 74° de dicha norma precisa: "Los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. (...)";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2014, publicado el 21 de noviembre del 2014, se Dictan medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía, estableciendo en el artículo 4° el financiamiento de proyectos de inversión priorizados, para lo cual se aprueba la emisión interna de bonos soberanos, que en una o más colocaciones, efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de S/. 3 000 000 000 (tres mil





CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

millones y 00/100 nuevos soles), destinado a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio; norma complementada por Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, la cual señala en su numeral 3.2, del artículo 3°, que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de gobierno, estableciendo en su artículo 4° que las entidades de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a cargo de los proyectos de inversión priorizados conforme a lo establecido en la presente Resolución Ministerial, remiten a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el Convenio de Traspaso de Recursos debidamente suscrito por la autoridad correspondiente, según el modelo de convenio anexo a la referida resolución.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por D.S. N° 008-2014-EF, en el caso de los recursos de una operación de endeudamiento sean ejecutados por una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, de ser el caso, los referidos a la atención del servicio de la deuda.

Que, mediante Oficio N° 282-2015-GRL-P, de fecha 16 de abril del 2015, el Gobernador (e) del Gobierno Regional de Loreto, se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional, a efectos de informarle sobre el Convenio de Traspaso de Recursos entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Economía y Finanzas, haciendo referencia a los correos electrónicos remitidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público con fecha 06 de abril del 2015, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 220245: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y PROMOCION FORESTAL EN LA CUENCA DEL BAJO AMAZONAS, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO**, por un monto de S/. 1'370,163.00 Nuevos Soles, siendo uno de los requisitos que el Consejo Regional mediante Acuerdo autorice al Gobernador Regional la suscripción del mismo.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS CON LA DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CON CÓDIGO SNIP N° 220245: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL Y PROMOCION FORESTAL EN LA CUENCA DEL BAJO AMAZONAS, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO, POR UN MONTO DE S/. 1'370,163.00 NUEVOS SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SA. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL